

MUNICIPIO DE MANIZALES
ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO No. (0464) de 2020

(24 MAR 2020)

"Por el cual se suspenden los términos administrativos y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial a las conferidas por el artículo 91, literal D, numeral 1, de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS - declaró el brote de COVID-19 como una pandemia e instó a los Estados a tomar acciones urgentes, así como a divulgar las medidas preventivas para mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 0385 del 12 de marzo de 2020, declaró "la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus Covid -19 y se dictan medidas para hacer frente al virus"

Que el Presidente de la República a través del Decreto 457 de 2020, Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobernador de Caldas expidió el Decreto N°0084 del 20 de marzo de 2020, en el que declaró el toque de queda en todo el Departamento a partir de las diecinueve (19:00) horas del viernes 20 de marzo de 2020 y hasta las cinco (05:00) horas del martes 24 del mismo mes y año.

Que los Alcaldes del Departamento de Caldas solicitaron y aprobaron prorrogar el toque de queda hasta la media noche del martes 24 de marzo de 2020, fecha en que entrará en vigencia el aislamiento obligatorio de que trata el Decreto Nacional 457 de 2020.

Que dadas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en especial el "Aislamiento Preventivo obligatorio para todos los Colombianos y ante la necesidad de proteger no solo a sus funcionarios, si no a los usuarios de la Administración Municipal para mitigar el riesgo del contagio del Coronavirus Covid-19, la Alcaldía de Manizales considera necesario suspender los términos administrativos de los diferentes procesos administrativos, peticiones y en general todo acto que necesite de un término para su desarrollo.

En igual sentido, se hace necesario suspender los términos para la expedición de los Actos Administrativos de Nombramiento y Posiciones de los elegibles en listas generadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil; términos que se retomarán una vez el Gobierno Nacional ordene la normalización de emergencia decretada por el Covid – 19, ello en atención a comunicado publicado en la página web de la misma Comisión Nacional del Servicio Civil y de conformidad con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y los decretos del Gobierno Nacional.

Que el el Presidente de la República a través el Decreto 460 de 2020, dicta medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, precisando que "los alcaldes distritales y municipales deberán garantizar la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las comisarías de familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, adoptando medidas orientadas a contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19."

Que para garantizar la prestación y continuidad del servicio público, los funcionarios municipales realizaran sus labores a través del trabajo en casa, para lo cual deberán utilizar herramientas tecnológicas, labores que serán coordinadas y verificadas por los Secretarios de Despacho y Jefes inmediatos.

Que la suspensión de los términos administrativos en la Alcaldía de Manizales, será durante el Aislamiento Preventivo obligatorio, desde de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, como está indicado en el Decreto 457 de 2020, y en aquellos que lo adicione, modifiquen o prorroguen.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

USO OFICIAL - Teléfono 887 97 00 ext. 71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



Atendiendo a la directrices que ha impartido el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCS-JA20-11526 del 22 de marzo de 2020, no se suspende los términos en lo relacionado con las respuestas a Acciones de Tutela, y los derechos de petición habrán de responderse dentro de los términos de ley indicados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUSPENDER a partir de las siete de la mañana (07:00 a.m.) del día 24 de marzo de 2020, hasta las siete de la mañana (07:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, todos los términos administrativos en los diferentes dependencias de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 2°: NO SUSPENDER los términos en lo relacionado con las respuestas a Acciones de Tutela, atendiendo a la directrices que ha impartido el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCS-JA20-11526 del 22 de marzo de 2020, y los derechos de petición que habrán de responderse dentro de los términos de ley indicados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015,

ARTICULO 3°: SUSPENDER a partir de las siete de la mañana (07:00 a.m.) del día 24 de marzo de 2020, hasta las siete de la mañana (07:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, los términos para la expedición de los Actos Administrativos de Nombramiento y Posesiones de los elegibles en listas generadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil; términos que se retomarán una vez el Gobierno Nacional ordene la normalización de emergencia decretada por el Covid - 19; ello en atención a comunicado publicado en la página web de la misma Comisión Nacional del Servicio Civil y de conformidad con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y los decretos del Gobierno Nacional.

ARTICULO 4°: NO SUSPENDER el servicio, los trámites y procedimientos que se adelantan en la Comisaría de Familia, con el fin de garantizar la protección en casos de "violencias en el contexto familiar" adoptando las medidas de urgencia para proteger a niñas, niños y adolescentes; ello en atención a lo ordenado por el Gobierno Nacional en el Decreto 460 del 2020.

ARTICULO 5°: A partir de la fecha de publicación del presente decreto y hasta el 13 de abril de 2020, los funcionarios de la Administración Municipal, laborarán en sus casas haciendo uso de las herramientas tecnológicas; salvo que de manera excepcional deban acudir a la sede de la entidad municipal para atender asuntos puntuales. El trabajo en casa deberá ser coordinado y hacerse seguimiento por cada uno de los Secretarios de Despacho o sus Jefes inmediatos, respectivamente.

ARTICULO 6°: El presente decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los,

24 MAR 2020

CARLOS MARIO MARIN CORREA
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Proyectado por:
Esperanza Salazar Grisales
Líder de Proyecto Gestión Humana - Servicios Administrativos

Revisado y complementado por:
Asmed Heredia Ramírez
Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

USO OFICIAL - Teléfono 887 97 00 ext. 71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co